



LOS CARACAS
CIUDAD ECOLÓGICA VACACIONAL
Instituto Nacional para la Capacitación y Recreación de los Trabajadores

NORMAS PARA EL USO Y DISFRUTE DE LOS CARACAS

1. Las normas de uso de los Espacios Vacacionales del INCRET son de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios. El incumplimiento de cualquier normativa será penado con la expulsión de las instalaciones. El INCRET se reserva el derecho de utilizar los cuerpos de seguridad del Estado, para preservar, mantener o restablecer el orden necesario dentro de las instalaciones, así como de seguir las acciones penales y civiles que prevé la ley contra los infractores.
2. El INCRET se reserva el derecho de admisión.
3. El usuario al momento de recibir la habitación en los hoteles, deberá chequear y revisar que esté equipada de: toallas, lencería y ventilador. De no ser así, deberá manifestarlo en el momento, de lo contrario asumirá su responsabilidad.
4. El horario de las cabañas y habitaciones es el siguiente: -Entrada: hasta las 10:00 p.m. -Salida: 2:00 p.m. De no hacer entrega en el horario establecido, se cobrará un (01) día adicional o perderá el depósito.
5. La capacidad máxima de las cabañas será la estipulada en el contrato, no se admitirá un mayor número de usuarios. De no respetar esta norma, el INCRET tendrá la potestad de rescindir el contrato de servicio (desalojo inmediato).
6. Queda terminantemente prohibido el acceso de animales a los espacios vacacionales. El incumplimiento de esta norma, impedirá de manera absoluta el ingreso a las instalaciones.
7. Al momento del ingreso, el usuario deberá llenar las tarjetas de Registro de Huéspedes, incluyendo los datos de los acompañantes.
8. Prohibido el acceso de visitantes a las cabañas y habitaciones.
9. La salida debe estar firmada dentro del horario, por el (la) supervisor(a) del hotel para el reclamo de su depósito.
10. Para la realización de eventos como bautizos, bodas, cumpleaños y otros, el usuario deberá presentar por escrito la autorización por parte del INCRET / Sede Central.
11. Queda terminantemente prohibido cocinar dentro de las habitaciones de los hoteles.
12. Se prohíbe hacer fogatas de cualquier tipo o fin.
13. Bajo ningún concepto se puede sacar el mobiliario de las cabañas y habitaciones.
14. No se permitirá alto volumen de música después de las 10:00 pm, ni que en horario regular perturbe la armonía y el descanso de los usuarios.
15. Sólo se permitirán tres (03) vehículos por cabaña.
16. El usuario debe procurar mantener los baños limpios después de utilizarlos.

17. Se prohíbe el uso de bombonas de gas.
18. Las parrilleras son exclusivamente para cocinar y de uso colectivo.
19. Se prohíbe el lavado de vehículos y realización de reparaciones mecánicas dentro de las instalaciones.
20. La velocidad máxima de circulación es de 20 Km/h. Cualquier exceso será sancionado.
21. No se permiten vendedores ambulantes sin previa autorización.
22. No se permite la circulación de motorizados dentro de las instalaciones de la Ciudad.
23. Sólo se permitirá la instalación de carpas en los espacios destinados a tal fin.
24. Se prohíbe el consumo de sustancias estupefacientes.
25. El usuario se compromete a seguir las normas de educación, moral y buenas costumbres. Es obligatorio el mantener normas de convivencia y respeto al prójimo.
26. El Instituto se reserva ampliamente el derecho de hacer cualquier observación verbal al (a la) usuario (a) que dé lugar a un comportamiento o actitud inadecuada e indeseable dentro de las instalaciones del INCRET.
27. El incumplimiento de una o varias normas acarreará la solicitud de desalojo por parte del INCRET de inmediato.

Playas y Ríos

1. El usuario está en la obligación de recoger los desechos orgánicos e inorgánicos que utilice durante su estadía, y se compromete a dejar el área de las playas y el río libre de desperdicios.
2. Se prohíbe el uso de las playas en estado de ebriedad o bajo efectos de sustancias estupefacientes.
3. Los salvavidas, en cumplimiento de su deber, evaluarán las condiciones del mar para su disfrute, reservándose el derecho de cerrar el uso de las playas y ríos si lo consideran necesario.
4. Se limita la práctica de surf o deporte similar, servicio de Banana y Moto de Agua, a las playas autorizadas.
5. El horario de uso es de lunes a domingo de 7:00 am. a 4:00 pm. El cumplimiento del horario es estricto para todos los usuarios.
6. Se limita el área para la práctica de tenis de playa y voleibol de playa a los sectores que han sido asignados para este deporte.
7. Se prohíbe la entrada de todo tipo de vehículo al área de arena de las playas. Deben usarse los estacionamientos más cercanos.